



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO G-033/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000004
MODIFICATIVA DE CONTRATO
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA**

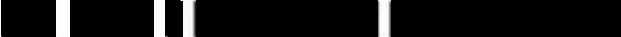


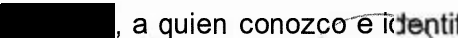


NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **DAYSÍ CAROLINA MARQUINA DE GOMEZ**, mayor de edad, [REDACTED] de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, que puede abreviarse por sus siglas **“USAM”**, Corporación Privada de Utilidad Pública, de carácter permanente, laica democrática, sin fines de lucro, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se designará **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento

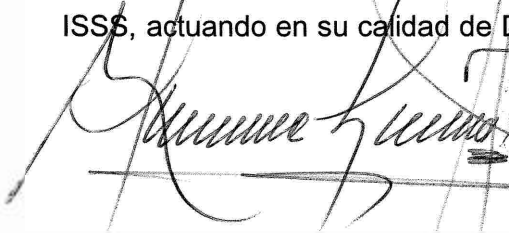

OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día **15 de febrero de 2022**, en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS No. **2022-0213.ENE.**, asentado en el acta número **4028** de fecha **31 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se adjudicó la **Contratación Directa** Número **4G22000004** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”** y N° **2022-0214.ENE.**, asentado en el acta número **4028** de fecha **31 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron dos códigos a través de sorteo a favor de la contratista; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-033/2022**, por un monto de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0797.MAY.**, asentado en el acta número **4112** de fecha **8 DE MAYO DE 2023**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo

MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en el sentido de **AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, manteniendo invariable el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ésta ampliación de plazo de vigencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas (Antes Art. 75 del RELACAP), la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto contratado, con una vigencia que cubra el plazo ampliado. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2023-0797.MAY.**, asentado en el acta número **4112** de fecha **8 DE MAYO DE 2023**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

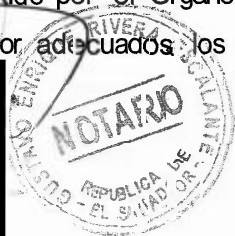

LICDA. DAYSI CAROLINA MARQUINA DE GÓMEZ
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas y treinta y seis minutos del día doce de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de  **COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de   a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  , Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR - EL SALVADOR

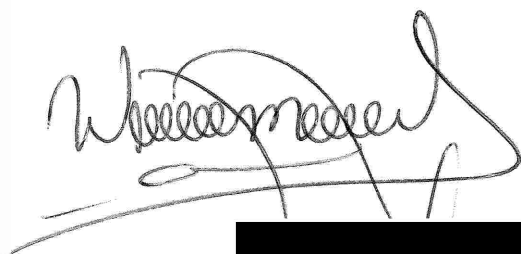
ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe

Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **DAYSI CAROLINA MARQUINA DE GOMEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por Notario del Diario Oficial de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, Tomo número trescientos treinta y siete, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la Universidad Alberto Masferrer, y el Acuerdo Ejecutivo número quince-un mil trescientos cincuenta y cuatro, aprobando dichos estatutos, y en los cuales consta que su denominación es como se ha escrito, que es una Corporación Privada de Utilidad Pública, de [REDACTED] [REDACTED] que su plazo es indeterminado, que la Junta de Miembros Fundadores es el Órgano Supremo de la Universidad, quien elige a la Junta Central de Directores y que a ésta última está confiada la dirección de la representación orgánica así como la administración general de la misma, quien de conformidad al numeral uno del artículo diecinueve autoriza a quienes ejerzan la representación de la corporación para que otorguen toda clase de contratos en nombre de la misma; que el Rector, quien es electo para un período de cinco años, tiene la representación judicial y extrajudicial de la referida Corporación y quien de conformidad con el literal "k" del artículo veinticinco de los referidos estatutos, necesita autorización de la Junta Central de Directores para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; **b)** Fotocopia certificada por notario del Diario Oficial número ciento noventa y nueve, del Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, en el cual aparece el Acuerdo número quince-un mil trescientos veinticinco, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, acuerda modificar el inciso tercero del artículo dieciséis de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido que la Junta Central de Directores estará integrada por no menos de cinco y no más de nueve miembros que podrán o no ser fundadores de la Universidad y ellos serán electos por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; **c)** La adecuación de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, publicados en el Diario Oficial número ciento sesenta y ocho, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha diez de septiembre de dos mil cinco, en los que consta que por Acuerdo número quince-cero ochocientos noventa y dos, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el ramo de Educación, se dan por adecuados los Estatutos de la Universidad Salvadoreña



Alberto Masferrer; **d)** Fotocopia Certificada por Notario del Diario Oficial número ciento quince, del Tomo trescientos ochenta y siete, de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, en el cual aparece el Acuerdo número quince-cero quinientos cincuenta y ocho, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, mediante el cual el Vicepresidente de la República de El Salvador y Ministro de Educación Ad-Honorem, acuerda modificar el artículo cinco de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido de agregar un nuevo literal que será el “i” el cual consiste en que son fines de la referida Universidad planificar, contratar y ejecutar con personas tanto naturales como jurídicas nacionales o extranjeras, servicios que la Universidad ofrece que contribuyan a la estabilidad o incremento del patrimonio de la misma; **e)** Fotocopia Certificada por Notario del Diario Oficial número diecisiete, del Tomo cuatrocientos seis, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, en el cual aparece el Acuerdo número quince-un mil novecientos ochenta y cinco, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual el Ministro de Educación, Acuerda: 1) Modificar los artículos treinta y dos, treinta y seis y treinta y ocho en el sentido siguiente: Reformar los literales b), d), e), f), g), h), i), j), k) y Derogar los literales l), m), n), o) del artículo treinta y dos. Reformar los artículos treinta y seis y treinta y ocho, en los términos propuestos; Adicionar un inciso al artículo treinta y ocho tal como se propone; así mismo, Derogar los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco de los Estatutos vigentes de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; 2) Que los estatutos vigentes publicados en el Diario Oficial número ciento sesenta y ocho, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha diez de septiembre de dos mil cinco, se mantienen en toda y cada una de sus partes sin ninguna otra modificación. **f)** Certificación extendida el día veinte de julio de dos mil veintiuno, por el Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante, en la cual consta que en el Expediente correspondiente a la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, se encuentra el Acta número veintisiete-dos mil veintiuno de la Junta de Miembros Fundadores de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, en la cual se encuentra el Punto número cuatro, que literalmente dice: Reorganización de la Junta Central de Directores, por un período de cinco años a partir del uno de junio de dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis; quedando integrada entre otros, por la Licenciada **DAYSÍ CAROLINA MARQUINA DE GOMEZ**, en su calidad de Rector de la referida Universidad; **g)** Certificación extendida el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Secretario General de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en la que hace constar que según el artículo veinticinco literal “a” de los Estatutos de la Universidad, el Rector es el Representante Legal de la Universidad y que según consta en el Punto número Cuatro, del Acta Número Veintisiete de la Junta de Miembros fundadores, celebrada en esta

ciudad, a las doce horas del día viernes cuatro de junio de dos mil veintiuno, fue electa la Licenciada **DAYSI CAROLINA MARQUINA DE GOMEZ**, como Rectora de la Universidad, para un período de cinco años, a partir del uno de junio de dos mil veintiuno; y, **h)** Transcripción del Acuerdo sub numeral uno punto uno, tomado por la Junta Central de Directores de la expresada Universidad, en su sesión extraordinaria número dieciocho-dos mil veintitrés, en el punto número dos, sub-numeral uno punto uno, numeral uno, de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, extendida por el Secretario General de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, Licenciado [REDACTED] con firma autenticada por Notario, en la cual aparece la respectiva autorización de la Junta Central de Directores, para efectos de que la Rectora de la Universidad, Licenciada **DAYSI CAROLINA MARQUINA DE GOMEZ**, firme el instrumento que antecede. En consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11

